

Toluca de Lerdo, México, once de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las cero horas con treinta y dos minutos y nueve segundos del siete de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Marco Antonio Galván Gutiérrez y Rosa Angélica Vargas Riveroll, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 109 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tultepec, Estado de México, a las trece horas con veinte minutos y cincuenta y siete segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME109/162/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **medio de impugnación**, interpuesto por **JUAN PABLO CASTAÑEDA ARAUJO**, por su propio derecho; por la falta de claridad sobre la adscripción de la sección electoral 5472, entre municipios del Estado de México.

Vistos el escrito, el oficio y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III c), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME109/162/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/6/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la **Magistrada Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por señalado el correo electrónico que indica para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO